



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SECRETARÍA GENERAL

Decreto de Alcaldía

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 8.3 y 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 81, de 28 de abril de 2022 y en el tablón de anuncios municipal el día 30 de abril de 2022, no habiéndose presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna contra el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto, resuelve:

1.º – Entender definitivamente aprobada la modificación de los artículos 8.3 y 11 del Reglamento Orgánico Municipal, en el siguiente sentido:

– Artículo 8.3: La letra e) pasará a tener la siguiente redacción: «e) La duración de los turnos de intervención será la siguiente: con carácter ordinario, todos los grupos dispondrán en cada asunto de dos turnos de intervención de una duración máxima, cada uno de los turnos, de cinco minutos. La Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá establecer un tiempo superior en consideración a la importancia excepcional del tema tratado, como pueda ser la aprobación de los presupuestos, o del Plan General de Ordenación Urbana, o de las ordenanzas municipales, entre otros».

Las actuales letras e) y f) pasan a ser las letras f) y g), con la misma redacción.

– El artículo 11, que había quedado sin contenido tras la última modificación del reglamento producida en 2018, pasará a tener la siguiente redacción:

«1. Los concejales podrán plantear ruegos dirigidos a la Alcaldía o a las Concejalías que ostenten delegaciones.

2. Los concejales podrán formular preguntas a la Alcaldía y a las Concejalías que ostenten delegaciones sobre los asuntos relacionados con sus respectivas áreas funcionales de gestión.

3. Cada grupo municipal dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos para la formulación de los ruegos o preguntas.

4. En cuanto a lo no regulado en este reglamento respecto de los ruegos y preguntas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».



2.º – Remitir el presente decreto a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Burgos y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1985.

3.º – Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente decreto, junto con el texto íntegro de dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo manda y firma la Alcaldía.

En Miranda de Ebro, a 17 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

El secretario,
José Javier Merino Alonso de Ozalla